

## **CAMBIOS RELIGIOSOS Y SOCIALES EN LA DIÓCESIS DE ORIHUELA BAJO EL MANDATO DEL OBISPO TORMO**

**Aarón Ruiz Berná, Universidad de Murcia**

---

---

### **RESUMEN**

El presente trabajo pretende ahondar en los cambios sociales y religiosos que intentó introducir el obispo de Orihuela D. José Tormo y Juliá en la segunda mitad del siglo XVIII. Dentro de un ambiente ilustrado, el pastor diocesano intenta racionalizar el espíritu de sus feligreses y utiliza los medios a su alcance, cartas pastorales y edictos, para hacer valer su autoridad y la del monarca, desterrando prácticas que no comulgan con la ortodoxia católica y que para estos nuevos humanistas son supersticiosas y sin ningún fundamento.

### **PALABRAS CLAVE**

Religiosidad popular, Obispo, José Tormo, Edicto, Orihuela, Ilustración.

### **ABSTRACT**

This article aims to deepen in the social and religious changes that Orihuela's Bishop D. José Tormo y Juliá aims to introduce in the second half of the XVIII century. In an enlightenment atmosphere, the diocesan pastor tries to rationalize the spirit of his congregation and use the means at its disposal, pastoral letters and edicts, to assert his authority and Monarch's one, banishing practices that do not share the catholic orthodoxy and are superstitious and without any foundation for these new humanists.

### **KEYWORDS**

Popular religiosity, Bishop, José Tormo, Edict, Orihuela, Enlightenment.

## INTRODUCCIÓN

Mucho se ha tratado sobre el período llamado “Ilustración” en España, y mucho se ha dicho sobre las causas y consecuencias políticas y sociales que llevaron a unos cambios sustanciales en el país bajo el reinado de Carlos III. En este momento, la Iglesia tuvo un poder influyente en los ambientes políticos y sociales, siempre subyugada a la institución monárquica, pero supo sobrevivir con arreglo a esta sumisión y muchos de sus dirigentes hicieron lo posible para dotar de una mayor estabilidad a la nación.

En cierto sentido, los obispos del siglo XVIII de las diócesis españolas fueron los verdaderos administradores del territorio. Su adhesión a las nuevas políticas regalistas, que les valían su posición en la jerarquía eclesiástica, así como su afinidad con las nuevas mentes reformadoras del gobierno hicieron que conformasen un grupo heterogéneo que permitió una especie de reforma en el plano pastoral ante el temor de lo que dio en llamarse el “milenario” de la época<sup>1</sup>. De ahí que las cuestiones de índole canónica, temporales y de administración, desde las económicas hasta las relativas a los Sacramentos, fuesen las protagonistas en estas políticas activas que emprendieron los mitrados del XVIII. Saugnieux dice que el famoso pensamiento de Pascal “*la Vérité sans la Charité n’est pas Dieu*” resume a la perfección el ideal de estos prohombres<sup>2</sup>.

Ciertamente esta época de las Luces concedió mucha más importancia a los problemas de índole canónica que a los teológicos. Y aquí es donde entra en acción lo que muchos han dado en llamar el “jansenismo”, una política más afín a la Corte de Madrid que a la de Roma, que verá con malos ojos algunas de las tradiciones que tocaban de lleno a la Iglesia, y que había que reformar como fuese, para la mayor instrucción de la sociedad y la mayor decencia en el culto divino<sup>3</sup>. Y no solamente se

---

<sup>1</sup> En cierto modo, esta reactivación moralista y pedagógica por parte de los prelados del XVIII viene dada por la preocupación por la corrupción de las instituciones y de las mentes cristianas, la idea de que el fin de la religión católica estaba cerca hacía evidente una necesidad de reforma que nunca se llevaría a cabo, pero que en este momento proporcionó una corriente de moralistas inaudita desde el siglo XVI. SAUGNIEUX, J., *La Ilustración cristiana española. Escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986, p. 42.

<sup>2</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>3</sup> Son los dos objetivos fundamentales dentro de este ambiente ilustrado, pues la misión pedagógica casa a la perfección con el deseo de mejorar la percepción de las manifestaciones externas de la

darán estas reformas por parte de los obispos, sino que se verán respaldadas y en muchos casos precedidas por Reales Órdenes y Cédulas expedidas por el Supremo Consejo de Castilla que a partir de los años 60 intentarán reformar toda una serie de costumbres populares que no podían ser aceptadas por el nuevo ideal de monarquía que quería imponer Carlos III<sup>4</sup>.

Así, muchos serán los edictos y cartas pastorales que serán editados en este siglo con arreglo a disposiciones episcopales. Muchos de ellos se valdrán en resoluciones del Real Consejo de Castilla y en Reales Cédulas, y apelarán a las altas instancias gubernamentales para hacerlas valer en los territorios de su jurisdicción. Y no se limitarán solamente a aspectos puramente religiosos, sino que también se intentarán reformar aspectos que aparentemente no tienen nada que ver, como las fiestas populares o las tradiciones que el pueblo llano celebraba en sus días de asueto<sup>5</sup>.

## **EL OBISPO DE ORIHUELA**

El caso que nos ocupa en este trabajo lo protagoniza el obispo de Orihuela D. José Tormo y Juliá, al frente de la diócesis desde 1767 hasta su muerte en la misma en el año 1790. El hecho de que su mayor preocupación fuese la decencia en el culto divino y todo lo que concernía al mismo da cuenta de estas nuevas corrientes de pensamiento que empezaron a introducirse en el ambiente académico a mediados del siglo XVIII. Al formarse en Valencia, bajo el patronato del entonces arzobispo D. Andrés Mayoral, no es de extrañar que en su período estudiantil en la universidad

---

religión, que en muchos casos estaban más sujetos a la superstición que al dogma. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A., *Carlos III y la España de la Ilustración*. Madrid, Alianza Editorial, 1990, p. 146. Mención merece también el trabajo de PÉREZ SÁNCHEZ, M., “‘El celo de tu casa me devora’: compostura, decoro y apariencia en el interior del templo en la España de la Ilustración. La mirada episcopal” en PEÑA VELASCO, C., ALBALADEJO MARTÍNEZ, M., (Eds.), *Apariencias de persuasión. Construyendo significados en el arte*, Murcia: Universidad de Murcia, 2012.

<sup>4</sup> Hay abundante bibliografía acerca del tema, pero personalmente hemos seleccionado un texto porque creemos que es bastante significativo y que puede servir de base para contextualizar el tema. Véase: DEL RÍO, M. J., “Represión y control de fiestas y diversiones en el Madrid de Carlos III”, en VV. AA., *Carlos III, Madrid y la Ilustración*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, 1988.

<sup>5</sup> Muchos son los trabajos que se han hecho en relación a este punto, pero sin duda destacan los dedicados a la labor del cardenal Lorenzana, por ser una figura tan relevante en el episcopado español. De esta manera, encontramos referencias a sus pastorales, que son idénticas en contenido a las del obispo Tormo, en trabajos que han venido haciéndose desde hace varios años hasta ahora. Sin duda uno de los que ofrecen una introducción que puede ser útil como estado de la cuestión es: SIERRA NAVA-LASA, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid: Fundación Universitaria Española, 1975.

valentina, se empapase de ciertas corrientes renovadoras, que tuvieron el beneplácito de las élites ilustradas locales y que estaban auspiciadas directamente desde los poderes gubernamentales<sup>6</sup>. Inserto dentro del grupo de pensamiento “Tomista”, su valía académica y su afinidad intelectual con Mayoral le valdrá varios puestos importantes en la archidiócesis, que desempeñará previos a obtener la sede de Orihuela<sup>7</sup>. Más aún, haciendo valer sus influencias Mayoral destinó a Tormo a Madrid, donde realizó una estancia de alrededor de veinte meses, donde frecuentó asiduamente la Biblioteca Real y la Academia de la Historia, lugares que sin duda le proporcionaron un gran poso de sabiduría y una desenvoltura tanto jurídica como histórica que le prepararían para desempeñar a su vuelta a Valencia los puestos de canónigo en la catedral y rector en la Universidad, y posteriormente su promoción a la sede oriolana<sup>8</sup>.

Su faceta de antijesuita, común a la mayoría de prelados de esta mitad de siglo, empezó a configurarse precisamente a medida que su formación en Valencia se iba consolidando<sup>9</sup>. En efecto muchos miembros de la sociedad del XVIII veían con tan malos ojos a la Compañía de Jesús, que incluso la mayoría de ellos estaban convencidos de que el extrañamiento y la posterior extinción de la Compañía era el único medio por el cual “*garantizar el reposo público y derribar las barreras opuestas a la Ilustración*”<sup>10</sup>. De sobra es conocida la Pragmática Sanción publicada por Carlos III donde se decretaba la expulsión de todo el territorio español tanto peninsular como

---

<sup>6</sup> MESTRE, A. *Despotismo e Ilustración en España*. Sevilla, Espuela de plata, 2014, pp. 169-170.

<sup>7</sup> A muy temprana edad obtuvo el título de bachiller y maestro en Artes, así como el título de Doctor en Filosofía. Fue profesor de Teología Escolástica en el recién creado Seminario Conciliar de Orihuela, obtuvo la cátedra de Filosofía Tomista en Valencia, y poco después fue nombrado canónigo de la catedral. Varios cargos de responsabilidad notable desempeñó en la archidiócesis, como maestro de pajes del arzobispo, capellán mayor del Palacio Real de Valencia, beneficiado de la parroquial de San Andrés o visitador, entre otros. También ocupó el puesto de Rector en la Universidad de Valencia por un tiempo, hasta que fue nombrado obispo auxiliar de Valencia. Todo ello antes de ser promovido a la mitra oriolana, también por su preceptor, el arzobispo Mayoral. CALLADO ESTELA, E., “Obispos auxiliares de Valencia en el siglo XVIII” en CALLADO ESTELA, E. (Ed.). *La catedral ilustrada. Iglesia, sociedad y cultura en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim – Diputació de Valencia, 2013, pp. 81-87.

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 83-84

<sup>9</sup> No es mi intención analizar y dar respuesta a las cuestiones de la expulsión de la Compañía de Jesús, ya que el asunto está lo suficientemente documentado como para hacerse una idea general lo bastante completa de este hecho. Esclarecedor resulta el texto de J. A. Ferrer Benimeli, quien da una serie de causas que explican perfectamente este ambiente de animadversión hacia la orden ignaciana. FERRER BENIMELI, J. A. *Expulsión y extinción de los jesuitas (1759-1773)*. Bilbao, Mensajero, 2013, pp. 63-68. También podemos encontrar respuesta a cuestiones que se nos planteen al hilo de la cuestión en MESTRE, A., *Despotismo...*, op. cit., pp. 212-217.

<sup>10</sup> FERRER BENIMELI, J. A., *Expulsión...*, op. cit., pp. 83-86.

de ultramar a todos los miembros de dicha orden. Y que el católico monarca precisase de varios de sus obispos para redactar el informe para tal fin no debe extrañar. Quién mejor que los miembros del propio estamento religioso para recabar pruebas en contra de la Compañía.

Tormo también formó parte de esta Asamblea Extraordinaria para la toma de decisiones sobre el extrañamiento y posterior extinción de la Compañía de Jesús. Tal y como afirma uno de sus biógrafos, el historiador oriolano Montesinos, pocas semanas después de su llegada a la diócesis de Orihuela marcha a Madrid “*para la asistencia del Consejo Extraordinario del Desvío de las Temporalidades de los extinguidos Regulares Jesuitas de la compañía de Jesús*”<sup>11</sup>. De esta manera, las conclusiones extraídas del Consejo Extraordinario de 1767 y los informes pedidos a los obispos en 1769 hacen evidente el pensamiento reformador de este obispo<sup>12</sup>.

## **ÉPOCA DE CAMBIOS: LAS PROHIBICIONES**

Hay dos aspectos que marcan la fuerte personalidad del obispo Tormo. El primero de ellos, como ya hemos mencionado, es su celo pastoral, y el segundo su énfasis reformador. Numerosas serán las muestras que harán visible este comportamiento, como la colección de pastorales y edictos publicados a lo largo de su mandato. Es éste el eje vertebrador de su política activa y en él, como señala J. B. Vilar, se intentan modificar infinidad de aspectos concernientes a la normativa a seguir en la erección y gobierno de los curatos, las pautas morales que debían regir la

---

<sup>11</sup> Biblioteca Pública Fernando de Loaces (Fondo del Archivo Histórico), MONTESINOS PÉREZ DE ORUMBELLA, J., *Compendio Histórico Oriolano*, Tomo III, ca. 1740-1790, p. 114.

<sup>12</sup> Uno de los argumentos esgrimidos por el propio Tormo en su informe es bastante tajante: “*Porque realmente y bien considerado, ¿qué utilidad puede ya seguirse a la Iglesia de esta Compañía en el estado infeliz en que se halla? ¿Qué cristiano que quiera verdaderamente salvar su alma la fiará a su dirección con aquella seguridad que inspira la Religión, como tan necesaria para sosegar su conciencia y recibir con fruto los Santos Sacramentos? ¿Qué consuelo pueden prometerse los obispos de tales cooperadores? ¿Qué paz las Iglesias? ¿Qué tranquilidad el Estado? ¿Qué bien todo el orbe cristiano?*

*Al contrario, de un cuerpo tan unido, tan amante de su gloria, tan ciego en promoverla, tan diestro y experimentado en las artes más exquisitas y perjudiciales para sostenerse a pesar de todos los obstáculos y contradicciones y sobre todo tan obstinado en la defensa de su doctrina laxa y tan preocupado de máximas perniciosas, ¿qué no puede temerse mientras subsista? Yo, Señor, me estremezco sólo al pensar los daños que pueden resultar de la permanencia de esta Compañía por más largo tiempo en la Iglesia [...]”* VILLAR, J. B., “Dictamen del Dr. José Tormo, Obispo de Orihuela, recomendando la supresión de la Compañía de Jesús (1769)”, *Hispania Sacra. Revista de Historia Eclesiástica*, 31, 1978-1979, pp. 353-354.

vida de sus diocesanos, pasando por el restablecimiento de la disciplina eclesiástica, la corrección de abusos en la administración de los Sacramentos o la necesidad de catequizar debidamente al pueblo.

Pero es evidente que hace especial hincapié en la reforma de los aspectos cotidianos, que casan perfectamente con la mentalidad moderna de que hace gala el valenciano: reducción de días festivos para una optimización del trabajo, limitación de privilegios y prebendas que no aportaban ningún bien a la sociedad actual, órdenes referentes a la limitación en el culto de imágenes y reliquias, “*contra la incontrolada impresión y circulación de estampas y medallas piadosas, actitud refractaria frente a la proliferación de devociones de nuevo cuño [...]*”, así como intentos de supresión de costumbres que más tenían que ver con supersticiones y milagrería que con la religiosidad católica ortodoxa<sup>13</sup>.

Para el presente trabajo hemos seleccionado una serie de escritos del total de la colección de cartas pastorales, que son especialmente significativas y relevantes para el estudio de la reforma ilustrada que pretende llevar a cabo el obispo de Orihuela.

El primero de ellos es el *Edicto en que se señalan los días de fiesta entera y media, y modo de santificarlos dignamente*, publicado el 21 de enero de 1772. En él, apelando al elevado número de días de precepto y poniendo de manifiesto que ello era causa de que muchos feligreses no acudiesen a oír misa, como manda la Iglesia, sino que se dedicasen a sus quehaceres diarios, el pastor de la diócesis amparándose en la preocupación de la salvación de las almas de sus feligreses eleva una petición al Papa Clemente XIV para que se redujesen en número tales días. La respuesta llega el 5 de septiembre de 1771 concediendo el pontífice facultad para reducir el número de días festivos<sup>14</sup>. Si nos detenemos a analizar este hecho, podemos observar que no sólo se

---

<sup>13</sup> *Ibidem*, pp. 346-347. Se hace evidente en este análisis que la distinción tajante que hacen la mayoría de ilustrados, tanto prelados como intelectuales, entre sacralidad y profanidad no es más que un arma que se emplea sin ningún tipo de prejuicio para reprimir las manifestaciones de las clases populares por medio de amonestaciones eclesiásticas y de leyes civiles. ARIÑO VILLARROYA, A., “Las relaciones entre las asociaciones festivas y la institución eclesiástica”, en ÁLVAREZ SANTALÓ, C. et al. (Coords.), *La religiosidad popular. Hermandades, romerías y santuarios*. Volumen III. Barcelona, Antropos – Fundación Machado, 1989, p. 475.

<sup>14</sup> “*Deseando ocurrir à tantos daños, y prevenir las justas quejas y terribles castigos que la Magestad del mismo Dios hace, y anunció por el Profeta Isaías à los que no se abstuvieren de dichos trabajos, y no santificaren debidamente las Fiestas [...]*.” Archivo Diocesano de Orihuela (en adelante A. D. O.) (Fondo del Archivo Episcopal, en adelante F. A. E.), *Colección de Pastorales y Edictos del Ilmo. Señor D. Josef Tormo, del Consejo de S.M. Obispo de Orihuela*, sin signatura, p. 98.

excusaba esta reforma en dar mayor gloria a Dios asistiendo a los oficios divinos en días señalados, sino que se pretendía con ella poner fin a abusos contra la religión y contra el espíritu moderno del Estado español. Al fin y al cabo, puesto que los laicos trabajaban y efectuaban transacciones comerciales a diario, se les libraba de la culpa de no seguir fielmente los dictados de la Iglesia, producían un mayor bien para la economía y beneficiaban a la política reformista del monarca y sus ministros.

Y decimos esto, porque sin duda, los festejos profanos y religiosos que también se celebraban en estos días eran mal vistos por los intelectuales ilustrados y las altas esferas de la vida pública<sup>15</sup>. El hecho de que en la sociedad perdurasen prácticas que se consideraban atrasadas, antiguas, paganas y vulgares, daba una imagen que el nuevo gobierno quería borrar de un plumazo a golpe de Reales Órdenes y demás mecanismos a su alcance, y si era necesario que los obispos interviniesen para hacer prevalecer la voluntad regia. Éste era un precio que estaban dispuestos a pagar gustosamente.

De esta manera, según la pastoral de Tormo, los oficios que bajo ningún pretexto debían ejercer profesionalmente en los días consagrados al Señor eran los labriegos y jornaleros, peluqueros<sup>16</sup>, sastres, libreros, impresores, porteadores, trabajadores de textiles o de metales, entre muchos otros. Y especialmente cualquier mercader y comerciante. Añade que habría de ser necesaria para trabajar en estos días de fiesta entera la licencia correspondiente, expedida por el obispado.

Al hilo de estos días, y como causa principal de la publicación de este edicto, el obispo señala que los acontecimientos más graves en que incurren sus diocesanos son los festejos que se celebran durante estas jornadas, y así lo hace saber: *“todo genero de espectáculos públicos y profanos, es à saber, comedias, operas, corridas de todos, bacas ò novillos, especialmente en calles ò plazas, que perturban el comercio publico, y libre concurrencia*

---

<sup>15</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Carlos III...*, op. cit., p. 146.

<sup>16</sup> *“no solo de hombres, sino mas en particular los llamados vulgarmente Peinadores de Señoras, aun los que lo tienen por oficio, no solo porque su ejercicio es igualmente servil y prohibido como los otros, sino por reputarle ilícito, oponiéndose al decoro y honestidad de las mismas, las llanezas que permiten en sus cabezas para dicho peinado, no sin riesgo, y tal vez grave daño de la conciencia de alguno de los dos ò de ambos, gastando miserablemente el tiempo, y acaso mayor parte de ello, que en la religiosa santificación de dichos días, no habiendo practica, ni costumbre que sea bastante para cohonestarlo”* A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., p. 102. Tormo, en su ortodoxia, entendía que el atavío, especialmente el femenino, debía ser algo sencillo y sin parafernalia externa que distrajese. Ya condena en otra pastoral la conducta incívica que provocaban este tipo de atuendos masculinos y femeninos, al hilo de la corriente reformadora de la que también hace gala el Cardenal Belluga y tantos otros a lo largo del siglo.

*à los Sagrados Templos, y bayles con disfraz ò sin él, Juegos públicos de suertes, naipes, azár ò envite, vedados por Reales Pragmaticas, y aun de pelota, y otros semejantes indiferentes, siendo por muchas horas, y defraudándose el tiempo destinado para obras santas, especialmente Divinos Oficios, y Actos de Religion; y qualesquiera otros, que atraigan la concurrencia de gentes de ambos sexos*<sup>17</sup>. Y es que la piedad ilustrada veía en estos hechos desórdenes públicos que ya había censurado en multitud de ocasiones por medio de Reales Órdenes y mandatos de los tribunales correspondientes. Como bien señala Ariño Villarroya, el clero ilustrado, racionalista y profundamente rigorista en sus formas, solamente aprecia en el culto popular un pretexto para la fiesta profana<sup>18</sup>.

Continúa ahora refiriéndose a aspectos concretos que se dan en su diócesis, y es que éste es uno de los pocos testimonios, más o menos fiables, que tenemos de los festejos públicos que se celebraban en el siglo XVIII y que eran herencia de una tradición que se remontaba varios siglos. Con el pretexto de las fiestas religiosas el pueblo llano prepara sus propias festividades, al principio siempre destinadas a engrandecer la fiesta pura y estrictamente religiosa, pero con el tiempo estos matices se van perdiendo y lo profano ocupa el lugar de lo sagrado, molestando a los eclesiásticos, como es lógico. Ven una intromisión que no corresponde a estos días sagrados, donde la mayoría de la población no respeta sus obligaciones cristianas: *“abusos, que el Maligno disfrazado y valido del pretexto de Religion y culto ha introducido en las sagradas festividades, especialmente de invocaciones, colocaciones, translaciones y hallazgos de Santas Imágenes, que están en sus Iglesias y Capillas, como en las colocadas fuera de ellas, tanto por Cofradías, como por Barrios, induciendo con su infernal astucia, à que todo el esmero de las fiestas y celebridades sean yá ocho, quince ò mas dias de bayles públicos, ocupando mañanas, tardes y gran parte de las noches en plazas, calles y otros sitios, nombrando una mujer, que llaman Reyna ò Condesa, con el encargo de mandar à todas, y otras veces Doncellas, con el de recoger limosna por las casas, calles y heredades del campo, con la publicidad, falta de decoro correspondiente à este sexo, y con los demás notorios riesgos que se dexan ver, ya rifando algunas cosas que llaman joyas, ya formando juegos públicos de naipes, y de otras clases, ya cantando coplas por Navidad, ò por Carnestolendas con el pretexto de aguinaldos y diversión, y ya comprando con dicha limosna, recogida para tan sagrados objetos, barajas de naipes y toros, novillos ò bacas, que suelen correr por muchos dias y aun semanas, para mayor lucro y*

---

<sup>17</sup> *Ibidem*, pp. 105-106.

<sup>18</sup> ARIÑO VILLARROYA, A., “Las relaciones...”, op. cit., p. 475.



*festejo profano, resultando de todo un considerable daño al estado y familias, por los muchos jornales que se pierden [...]*<sup>19</sup>. Todo esto sonrojaba a los miembros de la jerarquía eclesiástica, pues muchas veces estos festejos terminaban en altercados y desórdenes públicos que no podían ser consentidos por los poderes religiosos y civiles. Es por ello que mediante la bula *Inter caetera* promulgada por Benedicto XIV, por estos y otros muchos más excesos cometidos en referencia a la decencia con que concurren los feligreses a los Sagrados Oficios, concede la potestad para que los respectivos prelados “*se valgan de cuantos medios les inspire su zelo Pastoral*” para atajar todos estos abusos, que son considerados como una afrenta a la Iglesia y al mismo Dios<sup>20</sup>.

Tales muestras de fervor popular se presentan frecuentes y repetidas en el tiempo, tal es así que en apenas cuatro años D. José Tormo promulga tres pastorales referentes a esta cuestión, añadiendo varios cargos más, y remitiendo varias cartas a la Real Audiencia y a la Real Sala del Crimen de Valencia, para que aunando los poderes eclesiástico y civil, se penasen debidamente estos comportamientos y se les pusiese freno. En 1775, en la *Carta a los curas, y auto del Real Acuerdo de Valencia, prohibiendo las funciones de bacas, novillos y demas diversiones, con motivo de fiestas de santos, imágenes, &c.*, el obispo se lamenta de que no sólo no se cumple lo estipulado en la anterior misiva, sino que a pesar de que los días festivos se han reducido, con motivo de novenas, fiestas de hermandades, fiestas de santos que se veneran en templos, ermitas o en hornacinas callejeras, los días de festejos populares han superado ya los de fiesta entera y de precepto<sup>21</sup>.

Estas celebraciones, generalmente de vaquillas, comedias o bailes, se alargan en el tiempo durante tres o más días, y se intensifican durante los meses de verano, aprovechando la fiesta del patrón de la villa. “*En algunos de los Pueblos se contraviene públicamente à las Reales Ordenes de su Magestad, pues con el sagrado motivo del Nacimiento del Señor, Fiesta de San Antonio, y otros Santos, no solo se bayla por ocho, doce, trece y aun catorce dias consecutivamente, sino que se hacen Mascaras, vistiéndose los hombres con trages de mugeres ò de Botargas, usando ambos de Mascarilla, mudando la voz, y metiéndose de tropel en los Bayles para mover la gritería y alboroto de las Gentes, y divagando todo el dia con Dulzayna y Tamboril con grande algazara por las calles y plazas, entrándose en todas las casas,*

---

<sup>19</sup> A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., pp. 106-107.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 109.

<sup>21</sup> *Ibid.*, p. 208.

*y obligando à todas las mugeres à que baylen aunque sea poco, y à dar una gratificación al Dulzaynero: y en otros llega à tal extremo el descaro y la insolencia, que dichas Mascaras en la misma procesion, con desembolturas, ademanes y acciones ajenas a la Christiandad, y que no merecen nombrarse, profanan sacrílega y escandalosamente un acto tan sagrado y religioso, atropellando el respeto y veneracion profunda que se debe al Santisimo, que lleva en sus manos el Parroco ò Preste debaxo Palio, y con aistencia de la misma Justicia y Ayuntamiento”<sup>22</sup>.*

Mención aparte merece la arraigada costumbre de los ‘Mortichuelos’<sup>23</sup>, que encuentran un foco importante de irradiación en la zona de huerta de Orihuela y también en el vecino territorio murciano. Se queja el prelado que ésta es una de las cuestiones más espinosas a que se enfrenta, ya que es una costumbre muy arraigada, y además de ser una práctica más cercana al ‘paganismo’ que a la religión cristiana. El simple hecho de que se celebre causa estragos en el resto de población por los ruidos y chanzas a altas horas de la madrugada, la imposibilidad de que los juerguistas trabajen al día siguiente al retirarse a sus hogares al alba y los destrozos que causan a su vuelta, sin duda provocados por la ingesta de bebidas espirituosas que desinhiben a los participantes. Tormo da cuenta pormenorizadamente de en qué consistían exactamente: *“En un numero considerable de estos Pueblos se ha introducido la barbara costumbre de los bayles nocturnos con motivo de los niños que se mueren llamados vulgarmente Mortichuelos, no habiendo bastado para exterminar los daños espirituales y temporales que de ello resultan, el desvelo de mis antecesores y mio, y excomuniones fulminadas para desterrarlo. = Por dos y aun tres noches, y hasta que tal vez el hedor del cadáver les obligaba a avisar al Cura, suelen juntarse hombres y mugeres, la mayor parte Mozos y Doncellas en las casas de los Padres de los difuntos, y contra las leyes de la humanidad, se gastan chanzas, invectivas y bufonadas, contrarias à la modestia y consideraciones christianas que presentan la*

---

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 209-210.

<sup>23</sup> Esta tradición estaba muy extendida por el Levante español. La escena constituía un acontecimiento a nivel familiar, pues en un principio se reunían familiares y amigos cercanos para velar al niño, amortajado en un ataúd blanco y flanqueado por cuatro cirios. A menudo, los anfitriones obsequiaban a los asistentes con comida y bebida. Llegados a un punto, por parejas y finalmente en conjunto, un grupo de bailarines interpretaban luctuosas danzas, con ritmo lento, acompañadas de instrumentos de cuerda y con letra. Se bailaba hasta el amanecer, cuando el velatorio del cadáver concluía. Este baile con estos movimientos ceremoniosos, pretendía expresar el dolor por la muerte del infante, pero mitigado, ya que debido a su corta edad, el pecado todavía no había hecho mella y no había perdido la gracia divina; se celebraba no la muerte de una persona, sino su inmediata subida al cielo. A menudo estas celebraciones transmutaban en auténticas fiestas que se extendían hasta altas horas de la madrugada. MACIÁ PÉREZ, J. A. (20/09/2012), “El rito funerario de los Mortichuelos”. Recuperado de: <http://joseangelmacia.blogspot.com.es/2012/09/el-rito-funerario-de-los-mortichuelos.html>. [Consultado: 5/02/2016].

*muerte de un hijo, y despues se bayla hasta las dos ò tres de la mañana, en que se retiran alborotando las calles con gritería, relinchos y carcajadas, y muchas veces no dexando fruta en los campos, con no pocas quejas y sentimiento de sus sueños. = La grande poblacion de aquel territorio hace muy freqüentes estas funciones, por los muchos Niños que se mueren, lo que ocasiona que se pierdan muchisimos jornales, pues como el retirarse à sus casas, es à hora, en que es muy dificil logren el descanso correspondiente de la noche para trabajar entre el dia, se aumenta su infelicidad y miseria, y se perjudican los expresados fines.”<sup>24</sup>*

Es por ello que envía sus quejas a Valencia y son contestadas en el Auto del Real Acuerdo, sancionando también el poder civil todas estas conductas que se desvían de la rectitud y ejemplaridad que deben imperar en los ciudadanos. Pero todas estas costumbres estarán todavía lejos de desaparecer. Ni el poder eclesiástico ni el civil pudieron atajar todos estos festejos que se mantuvieron vigentes hasta bien entrado el siglo XIX y en algunos casos el XX. Y los resultados no tardaron en hacerse patentes, pues en la *Pastoral a los Curas con el Auto de la Real Sala del Crimen de Valencia, sobre observancia de fiestas, separacion de otorgados y prohibicion de cencerradas* publicada el 4 de octubre de 1776, el obispo se lamenta de que no sólo no se cumple lo que se ha mandado, sino que hacen que se agraven más los problemas y que crezcan este tipo de festejos.

## **EL CASO JESUITA**

Otro punto que consideramos destacable dentro de esta política reformadora ilustrada lo encontramos en otro de los edictos redactados por el obispo Tormo de Orihuela, donde podemos apreciar un alegato contra las nuevas advocaciones que se están introduciendo en el Reino y en la diócesis, y señala específicamente cuáles son: el Sagrado Corazón de Jesús y Ntra. Sra. de la Luz.

En el escrito, da a conocer que en muchos lugares se celebra fiesta litúrgica con sermón y misa, y en algunos casos novenario dedicados al Sagrado Corazón. Al no ser una devoción reconocida expresamente por la Iglesia de Roma, entiende que no puede continuarse practicando su culto, ya que achaca a esta falta un

---

<sup>24</sup> A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., p. 211.

desconocimiento de la verdadera doctrina y ello da lugar a que se olviden las devociones “*antiguas verdaderas, aprobadas y practicadas por ella*”<sup>25</sup>. Por este motivo, manda que todo atisbo de esta devoción sea erradicado y que no se de culto a ninguna imagen del tipo que fuese en ninguna parroquia, eremitorio o cualquier otro espacio, por considerarla perniciosa para la salud de la Iglesia.

Pero, ¿por qué toda esta preocupación por un culto a priori piadoso e inofensivo? La respuesta la encontramos con el mismo origen de esta advocación y su llegada a España. El hecho de que naciese en Francia alentada por las visiones de una monja mística como María Margarita Alacoque y que se propagase mediante los escritos de Juan Eudes es apenas significativo. El verdadero acicate para este rechazo es que fue una devoción adoptada por la Compañía de Jesús, y ella fue quien difundió su culto – tanto del Sagrado Corazón de Jesús como del Sagrado Corazón de María – allá donde se extendía su influencia. De hecho, el introductor de la misma en España fue el jesuita Agustín Cardaveraz. Incluso llega a estar presente en la Corte, siendo Felipe V un gran devoto del Sagrado Corazón<sup>26</sup>.

Varios fueron los panegíricos que se dedicaron a estas advocaciones, destinados a extender su culto<sup>27</sup>. Pero tan pronto como aparecieron estos escritos, fueron germinando también los detractores, movidos quizá por su ortodoxia católica, pero especialmente por su aversión a la Compañía ignaciana. Podemos señalar una auténtica política de represión y silencio del ambiente jesuita mediante la condena de estas advocaciones, que se habían convertido en imágenes muy populares entre la población. Se excusaban en que no era una devoción juiciosa, pues como bien señala Tormo en su edicto no puede dedicarse un culto a una sola parte de Jesucristo, sino a su figura en conjunto. Por mucho que los padres de la Compañía justificasen su adoración diciendo que el corazón era “*reloj interior del que dependía la propia existencia,*

---

<sup>25</sup> “*No tuvo por conveniente la Santa Sede conceder Fiesta, Rezo, ni Misa propia al Corazon de Jesus en abono de su devocion, sin embargo de haberse solicitado en varios tiempos respectivamente por diferentes Principes de la Christianidad, y por la Religion de Monjas de la Visitacion*”. *Ibidem*, pp. 65-66.

<sup>26</sup> En palabras del P. Luengo, jesuita expulso, esperando por la inminente restauración de la orden ignaciana vaticinaba que “*La suerte y fortuna, por decirlo así, del Corazón y de la Compañía de Jesús será la misma*”. FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA, I., “Profecías, coplas, creencias y devociones de los jesuitas expulsos durante su exilio en Italia”, en *Revista de Historia Moderna*, nº 16, 1997, p. 98.

<sup>27</sup> Encontramos varios escritos, como “*Thesoro escondido en el Sacratissimo Corazon de Jesus, descubierta a nuestra España en la breve noticia de su dulcísimo culto, propagado ya en varias provincias del orbe christiano*” o “*Meditaciones del Sagrado Corazón de Jesús para el uso de sus congregantes y devotos, según el método de ejercicios de N.P.S. Ignacio de Loyola, Fundador de la Compañía de Jesús*”. *Ibidem*, p. 92-93.

centro en el que se suponía residían sentimientos como la misericordia, y por supuesto, el amor”<sup>28</sup>, los obispos ilustrados, apoyados por los ministros de Carlos III, vieron otro frente abierto para poder atacar la política de los jesuitas. Como afirma Antonio Mestre Sanchís, la Corte identificó a los Sagrados Corazones con el “fanatismo jesuita” e intentó por todos los medios que fuese reprimida<sup>29</sup>.

De esta manera, el culto al Sagrado Corazón quedó prohibido, y en la diócesis de Orihuela se intentó sustituir por la adoración al Santísimo Sacramento, devoción mucho más piadosa y que encuentra en esta época de la Ilustración un fuerte repunte por parte de la jerarquía eclesiástica, pues entiende que es el vehículo perfecto para encauzar las mentes de los diocesanos y otorgarles la paz espiritual que tanto necesitan en sus vidas<sup>30</sup>.

Exactamente lo mismo ocurre con Nuestra Señora de la Luz. Esta advocación también es condenada en la misma pastoral a la que hacíamos referencia anteriormente. Esta vez se excusa en que ha sido prohibida por Roma y que la iconografía que presenta, María sacando almas del Infierno por sí sola, sin mediación de Cristo, contraviene la doctrina oficial.<sup>31</sup> Y razón no le faltaba al prelado, puesto que había sido prohibida por la Sagrada Congregación de Ritos en 1742, y remitida al obispo de Siracusa, lugar de origen, en decreto, al que hacía referencia Benedicto

---

<sup>28</sup> *Ibid.*, p. 93.

<sup>29</sup> MESTRE SANCHÍS, A., “Religión y cultura en el siglo XVIII español” en *Historia de la Iglesia en España*. Vol. IV. Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1979, citado en FERNÁNDEZ DE ARRILLAGA, I., “Profecías...”, op. cit., p. 93.

<sup>30</sup> Varias son las exhortaciones pastorales de este obispo potenciando el culto eucarístico, llegando a establecer el ejercicio de la ‘Minerva’ los terceros domingos de cada mes. Como señala Manuel Pérez Sánchez, la principal preocupación de los prelados orcelitanos, especialmente a partir del pontificado de Tormo, es entender el templo como “espacio privilegiado del culto eucarístico”, lo que unido al contexto histórico de finales del siglo XVIII y las ideas ilustradas y “filo-jansenistas” de un culto centrado casi exclusivamente en la Eucaristía, hacen que actuaciones tanto a nivel constructivo como a nivel de decretos y edictos, se centren en este aspecto, una especie de renovación espiritual. PÉREZ SÁNCHEZ, M., “Platería e Ilustración: el ejemplo de la catedral de Orihuela”, en RIVAS CARMONA, J. (Coord.), *Estudios de Platería. San Eloy 2010*. Murcia, Universidad de Murcia, 2010, p. 614.

<sup>31</sup> A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., p. 63. El hecho de que esta Virgen prometiese la salida del Infierno no solamente contravenía la teología mariana, que aseveraba que solamente podía tener un papel de intercesora ante Cristo, nunca conceder favores por sí misma; sino que echaba por tierra la sentencia de San Agustín, quien decía que las penas del Infierno eran eternas. De este modo, como afirmaba el por entonces obispo de Tarragona Francisco Armañá, con este poder de remisión de pecados mortales, el pecador se despreocuparía enteramente por llevar una vida recta y decente, pues con ser devoto de esta Virgen, podría librarse de ir al Infierno o del Purgatorio con solo haberla venerado alguna vez en su vida. GIMÉNEZ LÓPEZ, G., “La devoción a la *Madre Santísima de la Luz*: un aspecto de la representación del jesuitismo en la España de Carlos III”. *Revista de Historia Moderna*, nº 15, 1996, p. 217.

XIV en el libro cuarto de su obra *De Beatificatione*<sup>32</sup>. También había llegado a España su culto varios años antes del extrañamiento de la Compañía y con la intención de contraponer esta Luz a la que intentaban imponer los defensores de la nueva filosofía, puesto que a menudo se la calificaba con adjetivos como “*Luz auténtica que disipa las tinieblas de la noche*”, frente a la luz engañosa de la razón ilustrada<sup>33</sup>.

Por estos motivos, el culto quedó suspendido a golpe de dictámenes fiscales, edictos pastorales y demás artefactos del sistema gubernamental. Especial repercusión tuvo el decreto aprobado en Consejo Extraordinario del 9 de junio de 1770, ya que conminaba a todos los obispos españoles, tanto peninsulares como de ultramar, a que en sus respectivas diócesis hiciesen valer su autoridad y retirasen del culto cualquier objeto que hiciesen alusión explícita a la Madre Santísima de la Luz<sup>34</sup>. Y así lo hace saber el obispo de Orihuela, reservándose la facultad de castigar con Excomunión mayor *latae sententiae*, a quien en el plazo de tres días desde la publicación del edicto prohibitivo no entregase a la autoridad religiosa más cercana “*pinturas, estampas, medallas, libros ò devocionarios*”<sup>35</sup>. El decreto también advertía a los prelados que estuviesen vigilantes sobre los cenobios que habían estado en contacto con miembros de la Compañía, dando directrices a las prioras para que no dejaran que las jóvenes no conspirasen o hiciesen caso a las habladurías sobre el mal gobierno de Carlos III, la vuelta inminente de la Compañía de Jesús o para que no celasen con devociones que no estaban legítimamente autorizadas<sup>36</sup>. En Orihuela se llama la atención a las religiosas no después de que se persiguiesen estas dos advocaciones, sino en 1767, año del extrañamiento de la Compañía. Constituye uno de los primeros textos de D. José Tormo como obispo de Orihuela, y sin duda responde a esta corriente antijesuita. En su *Carta Pastoral a las Religiosas para que templen su sentimiento por la ausencia de sus confesores, y sobre la debida obediencia al Rey, y demás superiores*, se infunde el temor al alejamiento de la doctrina oficial de la Iglesia, apartando todo contacto de las esposas de Cristo con los padres jesuitas, quienes podrían causar más daño desde el exilio que dentro del Reino. Dictamina que “*aunque baxáre algun Angel del Cielo, y os evangelizáre, ò predicáre la contraria, (que no puede suceder) os amonestamos*

---

<sup>32</sup> *Ibidem*, p. 216.

<sup>33</sup> Así la calificó el P. Diego de Rivera en su sermón pronunciado en el Colegio Imperial de Madrid con motivo de la inauguración del altar dedicado a dicha Virgen en el templo. *Ibid.*, p. 213.

<sup>34</sup> *Ibid.*, p. 225.

<sup>35</sup> A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., p. 65.

<sup>36</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, G., “La devoción...”, op. cit, p. 225.

*con San Pablo, no le deis oídos; antes bien le tengais solo en la apariencia por Angel de luz, y en la realidad de tinieblas: Quiero deciros, que aunque vuestros propios Directores, discípulos en la doctrina de dichos Regulares, ò de qualesquiera otros, os enseñáren, ò aconsejáren lo opuesto, no les creáis de ninguna suerte, por mas que sus palabras no respiren en lo exterior sino dulzura, piedad, y religion: Ni les tengais por Corderos, ni Ministros del Altísimo, sino por aquellos Lobos, que se anuncian en el Evangelio, que vestidos con la piel de ovejas, hacen un grande estrago en el rebaño del Señor, y mucho mas deplorable, en su porción mas noble, que es la de las Virgines, sus incautas, inocentes Esposas.*<sup>37</sup>

De este modo, quedaba blindada de forma jurídica y doctrinal la introducción de agentes externos en las competencias de la Doctrina Católica oficial, desterrando cualquier intromisión que no superase la censura de Roma y de Madrid. Y aboliendo, por tanto, cualquier manifestación popular que no tuviese el beneplácito expreso de las autoridades civiles y religiosas, tradiciones que tardarían mucho tiempo en desaparecer de los rincones huertanos donde tenían especial raigambre, a pesar del celo pastoral de los obispos ilustrados, como D. José Tormo en la diócesis de Orihuela.

---

<sup>37</sup> A. D. O. (F. A. E.), *Colección de Pastorales...*, op. cit., pp. 7-8.